



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1206

FECHA DE SANCION : 27 de Julio de 1994.-
NUMERO DE REGISTRO : 997
EXPEDIENTE H.C.D.nº: B-3558/94.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
- - - - - define el Medio Ambiente como un bien de uso común
y se impone a través del Departamento Ejecutivo y sus áreas
respectivas, el deber de defenderlo y preservarlo para el
beneficio de las generaciones actuales y futuras.- - - - -

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo implementará a través de
- - - - - su acción y la reglamentación de las respectivas
normas, el Plan Municipal de Medio Ambiente conforme a las
características que por la presente se establecen.- - - - -

ARTICULO 3º: Le corresponderá al Departamento Ejecutivo a
- - - - - través de sus áreas: preservar los procesos
ecológicos de la especie; minimizar el impacto en los
ecosistemas afectados y proteger la integridad del patrimonio
paisajístico en el ámbito municipal.- - - - -

ARTICULO 4º: Proteger la flora y la fauna vedando las prácticas
- - - - - que coloquen en crisis su función ecológica o
provoque la extinción de las especies.- - - - -

ARTICULO 5º: Organizar la forestación en Areas Urbanas y
- - - - - Suburbanas en armonía con las normas constructivas
y/o paisajísticas.- - - - -

ARTICULO 6º: Promover la parquización de márgenes y el
- - - - - saneamiento de los recursos hídricos superficiales

ARTICULO 7º: Proteger el Medio Ambiente controlando la polución
- - - - - en toda actividad que importe riesgos personales
y/o ambientales por su potencialidad.- - - - -

ARTICULO 8º: Efectuar un relevamiento de industrias, comercios
- - - - - y/o empresas de servicios considerados
contaminantes, para lograr la creación de un Banco de Datos que
permita tener un nivel de información precisa para elaborar un
diagnóstico ambiental.- - - - -

ARTICULO 9º: Exigir por medio de la reglamentación respectiva
- - - - - que para la instalación de obras o actividades



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1206

públicas o privadas potencialmente causantes de una progresiva degradación del Medio Ambiente, sea obligatorio un estudio previo del impacto ambiental y el total cumplimiento de la legislación vigente en la materia; previniendo a las empresas a través de publicidad en plazos determinados por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 100: Estimular la investigación, el desarrollo y la utilización de fuentes de energía alternativas no causantes de polución.-

ARTICULO 110: Adhiérese a la Ley Provincial Nº 11.382 destinada a la protección del Medio Ambiente, declarando infractores a quienes transporten o acumulen residuos sin la habilitación de la autoridad competente.-

ARTICULO 120: Controlar el stock de sustancias y residuos, su transporte y comercialización que importe un riesgo potencial para la salud del medio ambiente.-

ARTICULO 130: Se deberá controlar la existencia de todo producto químico o biológico que haya sido comprobado como nocivo o altamente tóxico y peligrosamente riesgoso para la salud y el Medio Ambiente.-

ARTICULO 140: Reglamentar el transporte, depósito y disposición de residuos que tenga su origen en la utilización de energía nuclear o residuos tóxicos y/o radiactivos de procedencia local o foránea.-

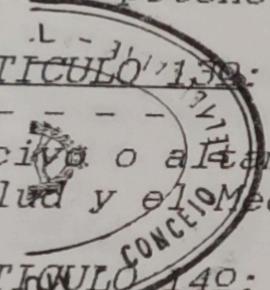
ARTICULO 150: Informar a la población de los niveles de contaminación ante la presencia de sustancias dañosas a la salud en el medio ambiente.-

ARTICULO 160: Propender al logro de la mejor información para propiciar el tratamiento de los residuos producidos por la atención sanitaria.-

ARTICULO 170: Toda área con indicios de sitios paleontológicos, arqueológicos y espécimenes históricos, será preservada para los fines específicos de estudio y/o conservación.-

ARTICULO 180: Promover medidas judiciales y administrativas de responsabilidad a los causantes de la polución, la degradación ambiental y todo acto considerado lesivo para la flora y la fauna.-

ARTICULO 190: Otorgar incentivo de promoción a las actividades que respeten las normas de protección al Medio





Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1206

Ambiente para todas aquellas propiedades privadas o asociaciones civiles que en su accionar preserven áreas de interés ecológico en dominios privados y/o públicos.-----

ARTICULO 200: Los recursos provenientes de multas por -----
----- contravenciones o actos lesivos al Medio Ambiente, así como los ingresos que se afecten para tal fin, serán destinados a la investigación, la incentivación tributaria y la divulgación de la protección del Medio Ambiente.-----

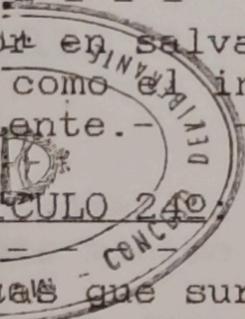
ARTICULO 210: Incentivar la integración de los movimientos -----
----- comunitarios y las entidades civiles con finalidades ambientalistas.-----

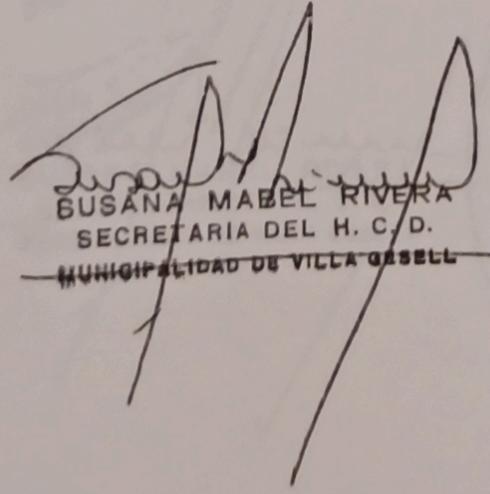
ARTICULO 220: Promover la educación ambiental en todos los -----
----- niveles de enseñanza y la difusión de campañas de concientización pública para la preservación del medio ambiente.

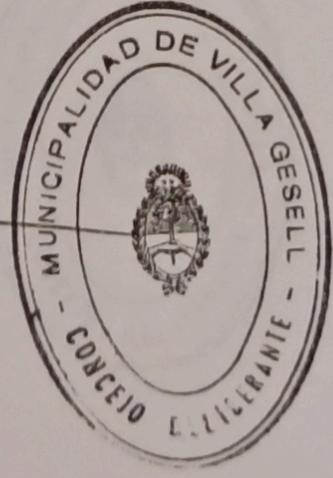
ARTICULO 230: Coordinar con otros Municipios vecinos la -----
----- protección de áreas representativas o de especial valor en salvaguarda de la orografía natural y la biodiversidad, así como el intercambio de legislación referida al medio ambiente.-----

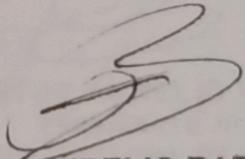
ARTICULO 240: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar a -----
----- las Ordenanzas Impositiva y Fiscal el régimen de multas que surgieran de la reglamentación de la presente.-----

ARTICULO 250: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido -----
----- archívese.-----




BUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




NESTOR AURELIO BARRENECHE
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL